

96
4-7-19



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez

NOTARIO PÚBLICO OCTAVA

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Email: notariaoctava@cwpanama.net

30767

COPIA

(65) 94066

ESCRITURA N° 9,893 DE 2 DE julio DE 20 19

POR LA CUAL:

la sociedad denominada **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS, CORP.**, revoca en todas sus partes el Poder General otorgado a favor del señor **CARLO CAVASSA SALAZAR**, y a su vez otorga Poder General a favor de los señores **JOHAN EDUARDO BACIGALUPO BARQUET** y **DARMIN VERA TORRES**.

REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES--
2 -----(9,893)-----

3 **POR LA CUAL** la sociedad denominada **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS,**
4 **CORP.,** revoca en todas sus partes el Poder General otorgado a favor del señor **CARLO**
5 **CAVASSA SALAZAR,** y a su vez otorga Poder General a favor de los señores **JOHAN**
6 **EDUARDO BACIGALUPO BARQUET** y **DARMIN VERA TORRES.** -----

7 -----
8 -----Panamá, 2 de Julio del 2019. -----

9 -----
10 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
11 mismo nombre a los dos (2) días del mes de julio del dos mil diecinueve (2019), ante mí,
12 **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ,** Notario Público Octavo del Circuito de
13 Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos ochenta y
14 siete – ochenta y nueve (8-287-89), compareció personalmente la señora **CRISTINA**
15 **ELENA THAYER HAUSZ,** mujer, panameña, abogada, mayor de edad, soltera, vecina de
16 esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- trescientos catorce-
17 setecientos ochenta y seis (8-314-786), actuando en su condición de miembro de la firma
18 forense **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ,** Agente Residente de la sociedad denominada
19 **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS, CORP.,** sociedad ésta inscrita en el
20 Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha seiscientos setenta y tres
21 mil setecientos cincuenta y nueve (673759), Documento Redi un millón seiscientos cuarenta
22 y un mil doscientos setenta y cuatro (1641274), desde el uno (1) de septiembre de dos mil
23 nueve (2009), debidamente autorizado para este acto por Acta de una Reunión de la Junta
24 General de Accionistas en su sesión del dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve
25 (2019), documento que se protocoliza por este mismo instrumento y que formará parte del
26 presente protocolo, me solicitó que elevara a Escritura Pública como efecto lo hago, lo
27 siguiente: -----

28 **PRIMERO:** Que mediante Escritura Pública número setecientos cinco (705) de veinticuatro
29 (24) de enero de dos mil diecisiete (2017), otorgada por la Notaría Tercera del Circuito de
30 Panamá, la sociedad **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS, CORP.,** otorgó

1 Poder General al señor **CARLO CAVASSA SALAZAR**, varón, peruano, mayor de edad,
2 casado, ingeniero industrial, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero
3 nueve seis uno uno siete seis seis nueve - cero (096117669-0), con domicilio en
4 Urbanización Entre Lagos, Manzana F, Villa número dieciseis (16), Guayaquil Ecuador. ----

5 **SEGUNDO:** Que por este medio se revoca en todas sus partes el Poder General otorgado al
6 señor **CARLO CAVASSA SALAZAR**, a que se refiere la cláusula anterior.-----

7 **TERCERO:** Por este medio se otorga un Poder General a favor de los señores **JOHAN**
8 **EDUARDO BACIGALUPO BARQUET**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, casado,
9 ingeniero comercial y portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve
10 uno dos seis cero cinco cinco cero -ocho (091260550-8) con domicilio en Guayas, Carbo
11 Concepción, Guayaquil Ecuador y **DARMIN VERA TORRES**, varón, ecuatoriano, mayor
12 de edad, casado, economista y portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero
13 nueve cero ocho nueve siete ocho nueve dos -siete (090897892-7), con domicilio en Guayas,
14 Pedro Carbo Concepción, Guayaquil Ecuador, a fin de que en forma individual cualesquiera
15 de los dos represente a la sociedad y en su nombre pueda ejercer todas y cualesquiera de las
16 siguientes facultades: -----

17 **PRIMERO:** *Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades naturales o jurídicas,*
18 *civiles o comerciales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya sea autoridades*
19 *legislativas, administrativas, educativas, universitarias y judiciales, nacionales,*
20 *departamentales o municipales, empresas instituciones públicas, entidades bancarias y de*
21 *financiamiento, autoridades aduaneras de los servicios de impuestos internos, ministerios,*
22 *secretarías, presidencia de la república, gobiernos departamentales, superintendencias, etc.,*
23 *en toda clase de negociaciones, gestiones, solicitud de registro, obtención de RUC,*
24 *matrícula, licencias, trámites y peticiones en los que la firma tenga interés. -----*

25 **SEGUNDO:** *Remover, gestionar, definir y convenir toda clase de actos, contratos y*
26 *operaciones en interés de la firma, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,*
27 *nacionales o extranjeras, suscribiendo los correspondientes documentos y contratos*
28 *públicos o privados, minutas, escrituras públicas, etc. -----*

29 **TERCERO:** *Hacer valer los derechos de la sociedad ante toda autoridad pública,*
30 *gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, y para*

REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas en la República
2 del Ecuador. De manera especial y señalada, el apoderado queda debidamente autorizado
3 para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento
4 que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en
5 particular, la ley de compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la
6 calidad de accionistas en compañías ecuatorianas; y para comparecer ante toda autoridad
7 pública, gubernamental, administrativa o judicial para ejercer y hacer valer los derechos y
8 cumplir las obligaciones de la sociedad; por lo que el apoderado queda investido de las más
9 amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias a fin de cumplir con el
10 objeto del presente poder, por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o
11 insuficiente. -----
12 -----

13 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a
14 la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ,
15 en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.)
16 décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro
17 (1984). == Panamá, dos (2) de julio del año dos mil diecinueve (2019)----(Firmado)
18 Ilegible—CRISTINA ELENA THAYER HAUSZ----Cédula número ocho – trescientos
19 catorce – setecientos ochenta y seis (8-314-786)----abogada en ejercicio-----
20 =====

21 ----- ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ----
22 ----- DE LA SOCIEDAD DENOMINADA -----
23 ----- RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS, CORP. -----

24 Desde la ciudad de Panamá, República de Panamá, y la ciudad de Lima, Perú, siendo las
25 cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) del día dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve
26 (2019) se llevó a cabo, por vía telefónica, una reunión de la JUNTA GENERAL DE
27 ACCIONISTAS de la sociedad denominada RANSA INTERNATIONAL
28 INVESTMENTS, CORP. -----

29 Desde la ciudad de Lima, Perú, se encontraban presentes o debidamente representados en
30 dicha reunión los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la

1 sociedad, quienes renunciaron a su derecho de convocatoria previa. -----

2 Presidió la reunión el señor **LISIMACO JACINTO LOPEZ Y LOPEZ** presidente de la
3 sociedad, y como secretario el señor **LUIS EDUARDO CESPEDES**, titular del cargo,
4 ambos desde la Ciudad de Panamá. -----

5 Luego de constatado el quórum reglamentario, el Presidente abrió la cesión y manifestó que
6 se había convocado la reunión con el propósito de (i) revocar en todas sus partes el poder
7 general otorgado a favor del señor **CARLO CAVASSA SALAZAR** y (ii) otorgar poder
8 especial a los señores **JOHAN EDUARDO BACIGALUPO BARQUET** y **DARMIN**
9 **VERA TORRES**. -----

10 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en
11 atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad,
12 aprobaron los siguientes acuerdos: -----

13 **PRIMERO: REVOCAR**, como en efecto se revoca, poder general otorgado a favor del
14 señor **CARLO CAVASSA SALAZAR**, otorgado mediante Escritura Pública Número 705
15 de 24 de enero de 2017 de la Notaría Tercera de Circuito de Panamá. -----

16 **SEGUNDO:** Otorgar, como en efecto de otorga, un poder general a favor de los señores
17 **JOHAN EDUARDO BACIGALUPO BARQUET**, varón, ecuatoriano, mayor de edad,
18 casado, ingeniero comercial y portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana
19 N°091260550-8 con domicilio en Guayas, Carbo Concepción, Guayaquil Ecuador, y
20 **DARMIN VERA TORRES**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, casado, economista y
21 portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana N°090897892-7, con domicilio en Guayas,
22 Pedro Carbo Concepción, Guayaquil Ecuador, a fin de que en forma individual e
23 indistintamente cualesquiera de los ellos represente a la sociedad y en su nombre pueda
24 ejercer todas y cualesquiera de las siguientes facultades: -----

25 **PRIMERO:** *Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades naturales o jurídicas,*
26 *civiles o comerciales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya sea autoridades*
27 *legislativas, administrativas, educativas, universitarias y judiciales, nacionales,*
28 *departamentales o municipales, empresas instituciones públicas, entidades bancarias y de*
29 *financiamiento, autoridades aduaneras de los servicios de impuestos internos, ministerios,*
30 *secretarías, presidencia de la república, gobiernos departamentales, superintendencias, etc.,*

REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 en toda clase de negociaciones, gestiones, solicitud de registro, obtención de RUC,
2 matrícula, licencias, trámites y peticiones en los que la firma tenga interés. -----

3 **SEGUNDO:** Remover, gestionar, definir y convenir toda clase de actos, contratos y
4 operaciones en interés de la firma, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
5 nacionales o extranjeras, suscribiendo los correspondientes documentos y contratos
6 públicos o privados, minutas, escrituras públicas, etc. -----

7 **TERCERO:** Hacer valer los derechos de la sociedad ante toda autoridad pública,
8 gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, y para
9 que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas en la República
10 del Ecuador. De manera especial y señalada, el apoderado queda debidamente autorizado
11 para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento
12 que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en
13 particular, la ley de compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la
14 calidad de accionistas en compañías ecuatorianas; y para comparecer ante toda autoridad
15 pública, gubernamental, administrativa o judicial para ejercer y hacer valer los derechos y
16 cumplir las obligaciones de la sociedad; por lo que el apoderado queda investido de las más
17 amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias a fin de cumplir con el
18 objeto del presente poder, por lo cual, el mismo no podrá considerarse limitado o
19 insuficiente. -----

20 **TERCERO: FACÚLTASE**, como en efecto se faculta, a la firma de abogados Galindo,
21 Arias y López, agente residente de la sociedad, para que comparezca ante notario para la
22 revocación y el otorgamiento del presente poder mediante escritura pública.” -----

23 No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión. -----

24 ----- FIRMADO (Ilegible) ----- FIRMADO (Ilegible) -----

25 -- LISIMACO JACINTO LOPEZ Y LOPEZ -----LUIS EDUARDO CESPEDES -----

26 ----- Presidente ----- Secretario -----

27 El suscrito Secretario de la sociedad **RANSA INTERNATIONAL INVESTMENTS,**
28 **CORP.**, certifica que lo anterior es fiel copia del Acta original y que reposa en los archivos
29 de la Sociedad. -----

30 Panamá, 18 de Junio de 2019. -----

1
2 FIRMADO (Ilegible) -----

3 **LUIS EDUARDO CESPEDES** -----

4 Secretario -----

5 (Sello) Este documento ha sido refrendado por la firma Forense -----

6 GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ-----Panamá, 2 de julio del año 2019. -----

7 Firmado (Ilegible)----- **CRISTINA ELENA THAYER HAUSZ** -----

8 Cédula número 8-314-786 ----- abogada en ejercicio-----

9 -----
10 Leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales
11 SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO, con cédula de identidad personal número
12 seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y JACINTO HIDALGO
13 FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos
14 cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes
15 conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y
16 la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

17 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden NUEVE MIL
18 OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES-----

19 -----(9,893)-----

20 (FIRMADOS) **CRISTINA ELENA THAYER HAUSZ**, SELIDETH EMELINA DE
21 LEON CARRASCO; JACINTO HIDALGO FIGUEROA, GILBERTO ENRIQUE CRUZ
22 RODRIGUEZ; Notario Público Octavo del Circuito de Panamá. -----

23 -----
24 Concuerta con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de
25 Panamá, República de Panamá, dos (2) días del mes de julio del dos mil diecinueve (2019).

26 ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 6PÁGINAS. (go)

27
28 LICDO. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
29
30





APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Gilberto Suarez

3. quién actúa en calidad de: Notario

4. y está revestido del sello/timbre de: Notario Público

CERTIFICADO 05 JUL 2019

5. EN PANAMÁ **6. el** _____

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 2019-18508

9. Sello/timbre de **10. Firma:** [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento